

ORDENANZA N° 1987/04

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, han generado durante la crisis que afrontara el País y en particular nuestra ciudad, una serie de medidas tendientes a adecuar el marco de obligaciones de nuestros vecinos ante nuestra Municipalidad;

que en este entendimiento, los instrumentos legislativos dictados, atendieron múltiples situaciones de orden general, permitiendo que nuestros vecinos regularicen su situación tributaria o encuadre acorde a la misma;

que en esta oportunidad se impulsa esta medida, tendiente a regularizar situaciones detectadas en el parque vehicular de nuestra ciudad, derivadas de procedimientos judiciales que determinaron el remate de unidades automotrices de distintas características.

que la situación expuesta, ha derivado en cambios de titularidad de automotores, no registrados o denunciados, generando respecto de las personas ejecutadas judicialmente, un registro de deuda ante la Comuna que excede la obligación del titular del automotor;

que las intimaciones cursadas durante el presente año por la Municipalidad de Río Grande – Dirección General de Rentas, en orden a disminuir la morosidad existente, ha dejado traslucir la situación apuntada, habilitando la posibilidad de que contribuyentes que soportaron judicialmente la pérdida de su automotor, enfrenten en el tiempo actual acciones jurídicas derivadas de la situación apuntada;

que resulta necesario transparentar la información y registros, permitiendo avanzar en la concreción de la transferencia de automotores bajo condiciones que permitan que las deudas por patentes sean exigibles en todos los casos a los reales responsables, evitando incidentes fiscales, civiles y penales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE con carácter general, desde la reglamentación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y por el termino de noventa (90) días, un régimen de presentación espontánea de los responsables impositivos deudores del Impuesto Automotor que hayan soportado el remate judicial del bien sujeto a tributo.

Art. 2º) Las medidas probatorias, los instrumentos exigibles y las facilidades de financiamiento, tendientes a regularizar las obligaciones relativas al pago de Impuesto Automotor hasta la fecha de remate, cuya percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas Municipal, será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º) DAR la mas amplia difusión.

Art. 4º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.
Fr/OMV